



ACTA NUMERO CUARENTA Y TRES.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de Noviembre del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Manual de Descriptor de Puestos, del Municipio de La Libertad Oeste, 5.- Aprobar Manual de Organización y Funciones, del Municipio de La Libertad Oeste, 6.- Aprobar erogación de Aguinaldos de los Empleados/as Municipales 2026, 7.- Oferta para Adjudicar Proceso de Contratación denominado: “**COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA, 8.- Puntos Varios, 9.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:****

ACUERDO NÚMERO UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de



la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo: **Numeral 6. APROBAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL; y 14. VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.**-
- VIII. Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, son obligaciones del Concejo: **Numeral 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.**-
- IX. Que las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable de manera general y con carácter obligatorio a cada municipalidad y sus distritos, para regular el sistema de control interno y su cumplimiento.-
- X. Que el Artículo 15 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades menciona que: *“El Concejo y Alcalde Municipal aprueba y emite el Manual de Organización y Funciones y el **MANUAL DESCRIPTOR DE PUESTOS**, que incluyen las líneas de*



autoridad y responsabilidad, líneas de reporte o comunicación, el perfil y las competencias exigidas para el desempeño de cada puesto de trabajo, a efecto de facilitar la supervisión y el flujo de información.”.-

- XI.** Que el Artículo 17 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades dice que: “Las políticas y prácticas relacionadas con el talento humano, están definidas en el Reglamento Interno de la Municipalidad, Manual de Organización y Funciones, **MANUAL DESCRIPTOR DE PUESTOS**, y están orientadas a contar con servidores municipales que posean las competencias necesarias en el desempeño de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad.”.-
- XII.** Que de conformidad al Artículo 40 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades establece que: “La municipalidad a través del Manual de Organización y Funciones y el **MANUAL DESCRIPTOR DE PUESTOS**, definirán los niveles jerárquicos para autorización y aprobación de operaciones y así garantizar un control razonable sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.”.-
- XIII.** Que el Concejo y Alcalde Municipal, Juntas Directivas de entidades descentralizadas, directores, subdirectores, gerentes y jefaturas de todas las unidades organizativas, evitarán la asignación de funciones incompatibles en las unidades organizativas y de sus servidores municipales, como son las de autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes y control de las operaciones, de manera que facilite la supervisión y rendición de cuentas, tanto interna como externa, lo cual norma el Artículo 48 de las NTCIE.-
- XIV.** Que el Artículo 55 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades establece que: “El Concejo y Alcalde Municipal a través del área competente de la administración del Talento Humano, ha emitido el procedimiento de rotación de personal, tomando en consideración las tareas o funciones afines al puesto, con el propósito de ampliar conocimiento, disminuir riesgos y evitar la existencia de personal indispensable. El proceso de rotación de personal se desarrollará en el Manual de Organización y Funciones y en el **MANUAL DESCRIPTOR DE PUESTOS**.”.-
- XV.** Que el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual textualmente establece: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: Numeral 2. Su estructura orgánica completa y las competencias y facultades de las unidades administrativas, así como el número de servidores públicos que laboran en cada unidad.”.-
- XVI.** Que el Artículo 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, literalmente dice: “Las Municipalidades y las demás Entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar **MANUALES DESCRIPTORES DE CARGOS Y CATEGORÍAS** correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple



parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios; manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados.

El sistema retributivo contemplado en los respectivos manuales deberá establecerse en los respectivos presupuestos.

Las Municipalidades y Entidades Municipales podrán asistirse y asesorarse del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador y de cualquiera otra institución pública o privada que consideraren conveniente.”.-

- XVII.** Que por tal razón en cumplimiento al asidero legal antes relacionado, se tiene a la vista **EL MANUAL DESCRIPTOR DE PUESTOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2025**, presentado por la Licenciada [REDACTED] en su calidad de Asesora Técnica Administrativa, de fecha treinta de Octubre del año dos mil veinticinco, para que sea analizado, discutido y aprobado por esta autoridad competente.-
- XVIII.** Que dicho Manual tienen por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, orientado a contar con servidores municipales que posean las competencias necesarias en el desempeño de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad.-
- XIX.** Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza, discute y evalúa la normativa presentada y toma a bien aprobar el Manual Descriptor de Puestos y consecuentemente ponerlo en ejecución para el cumplimiento de los fines Institucionales.-
- XX.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 195, 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, Artículos 31 Numeral 4, 34, 35, 43, 104 y 108 todos del Código Municipal, Artículos 5, 21 y 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Artículos 15, 17, 40, 48 y 55 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) APROBAR EL MANUAL DE DESCRIPTOR DE PUESTOS, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2025**, el cual tiene por objeto: “Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, orientado a contar con servidores municipales que posean las competencias necesarias en el desempeño de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad.”.-



Con este Manual se busca contar con una adecuada segregación de funciones en cada nivel de la estructura organizativa, en cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal y la Ley de Procedimientos Administrativos y demás leyes que regulen la gestión municipal; Garantizar por medio del Manual Descriptor de Puestos que los servidores municipales, posean las competencias necesarias en el desempeño de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad; Definir los niveles jerárquicos para autorización y aprobación de operaciones y así garantizar un control razonable sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos; y Establecer los criterios claros y medibles para la evaluación de la gestión de los empleados, permitiendo identificar fortalezas y necesidades de mejora o capacitación.

- II) GIRAN INSTRUCCIONES** a las Gerencias, Departamentos, Secciones y Unidades competentes de la Municipalidad para que de forma inmediata le den estricto cumplimiento al manual anteriormente aprobado por esta autoridad municipal, con el objetivo de cumplir sus metas laborales en pro del desarrollo Institucional y del Municipio. -----

***** **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.** *****

ACUERDO NÚMERO DOS.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-



- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo: **Numeral 6. APROBAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL; y 14. VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.-**
- VIII. Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, son obligaciones del Concejo: **Numeral 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.-**
- IX. Que las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable de manera general y con carácter obligatorio a cada municipalidad y sus distritos, para regular el sistema de control interno y su cumplimiento.-
- X. Que el Artículo 15 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades menciona que: *“El Concejo y Alcalde Municipal aprueba y emite el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** y el Manual Descriptor de Puestos, que incluyen las líneas de autoridad y responsabilidad, líneas de reporte o comunicación, el perfil y las competencias exigidas para el desempeño de cada puesto de trabajo, a efecto de facilitar la supervisión y el flujo de información.”*.-
- XI. Que el Artículo 17 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades dice que: *“Las políticas y prácticas relacionadas con el talento humano, están definidas en el Reglamento Interno de la Municipalidad, **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, Manual*



Descriptor de Puestos, y están orientadas a contar con servidores municipales que posean las competencias necesarias en el desempeño de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad.”.-

- XII.** Que de conformidad al Artículo 40 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades establece que: *“La municipalidad a través del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** y el Manual Descriptor de Puestos, definirán los niveles jerárquicos para autorización y aprobación de operaciones y así garantizar un control razonable sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.”.-*
- XIII.** Que el Concejo y Alcalde Municipal, Juntas Directivas de entidades descentralizadas, directores, subdirectores, gerentes y jefaturas de todas las unidades organizativas, evitarán la asignación de funciones incompatibles en las unidades organizativas y de sus servidores municipales, como son las de autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes y control de las operaciones, de manera que facilite la supervisión y rendición de cuentas, tanto interna como externa, lo cual norma el Artículo 48 de las NTCIE.-
- XIV.** Que el Artículo 55 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades establece que: *“El Concejo y Alcalde Municipal a través del área competente de la administración del Talento Humano, ha emitido el procedimiento de rotación de personal, tomando en consideración las tareas o funciones afines al puesto, con el propósito de ampliar conocimiento, disminuir riesgos y evitar la existencia de personal indispensable. El proceso de rotación de personal se desarrollará en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** y en el Manual Descriptor de Puestos.”.-*
- XV.** Que el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual textualmente establece: *“Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: Numeral 2. Su estructura orgánica completa y las competencias y facultades de las unidades administrativas, así como el número de servidores públicos que laboran en cada unidad.”.-*
- XVI.** Que el Artículo 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, literalmente dice: *“Las Municipalidades y las demás Entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios; manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados.*

El sistema retributivo contemplado en los respectivos manuales deberá establecerse en los respectivos presupuestos.



Las Municipalidades y Entidades Municipales podrán asistirse y asesorarse del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador y de cualquiera otra institución pública o privada que consideraren conveniente.”.-

XVII. Que por tal razón en cumplimiento al asidero legal antes relacionado, se tiene a la vista **EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2025**, presentado por la [REDACTED] en su calidad de Asesora Técnica Administrativa, de fecha treinta de Octubre del año dos mil veinticinco, para que sea analizado, discutido y aprobado por esta autoridad competente.-

XVIII. Que dicho Manual tienen por objeto establecer de manera estructurada la administración municipal, determinando el nivel de jerarquía, mando, funciones y responsabilidades, así como el nivel de relaciones y comunicaciones con las diferentes unidades organizativas y los externos con que estas coordinan, que permitan una integración del municipio y sus distritos, por medio de una eficiente y eficaz gestión y desarrollo del cumplimiento de los objetivos institucionales.-

XIX. Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza, discute y evalúa la normativa presentada y toma a bien aprobar el Manual de Organización y Funciones y consecuentemente ponerlo en ejecución para el cumplimiento de los fines Institucionales.-

XX. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**
De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 195, 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29 y 30 Números 4, 6 y 14, Artículos 31 Numeral 4, 34, 35, 43, 104 y 108 todos del Código Municipal, Artículos 5, 21 y 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Artículos 15, 17, 40, 48 y 55 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2025, el cual tiene por objeto: ***“Establecer de manera estructurada la administración municipal, determinando el nivel de jerarquía, mando, funciones y responsabilidades, así como el nivel de relaciones y comunicaciones con las diferentes unidades organizativas y los externos con que estas coordinan, que permitan una integración del municipio y sus distritos, por medio de una eficiente y eficaz gestión y desarrollo del cumplimiento de los objetivos institucionales.”.***

Con este Manual se busca definir claramente las responsabilidades de cada unidad, sus líneas de comunicación, coordinaciones internas y externas que permitan los procesos de gestión de servicios y obras municipales; así como clasificar las líneas de autoridad, responsabilidad y comunicación jerárquica, que faciliten la toma de decisiones, la supervisión y la resolución rápida



de problemas de la administración municipal; además garantizar una fiscalización y rendición de cuentas efectiva, por medio de fortalecer los mecanismos de control interno, en especial de cumplimientos legales, que permita una municipalidad más transparente y que cada unidad organizativa tenga la capacidad de rendir cuentas sobre el trabajo realizado en beneficio de la ciudadanía.

- II) GIRAN INSTRUCCIONES** a las Gerencias, Departamentos, Secciones y Unidades competentes de la Municipalidad para que de forma inmediata le den estricto cumplimiento al manual anteriormente aprobado por esta autoridad municipal, con el objetivo de cumplir sus metas laborales en pro del desarrollo Institucional y del Municipio. -----

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

ACUERDO NÚMERO TRES.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro



municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-

- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Artículo 59 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: *“Los funcionarios o empleados de carrera gozaran de los siguientes derechos”*; Numeral 5 ***“De aguinaldo en el mes de Diciembre de cada año.”***-
- VIII. Que el **AGUINALDO**: *“Es un pago extra especial que se le entrega a los asalariados convirtiéndose el mismo en un salario más que se suma a las doce mensualidades percibidas en concordancia a los doce meses laborales, es decir es una remuneración que recibe el trabajador más allá de los doce salarios mensuales que obtiene en el año.”*-
- IX. Que el Artículo 141 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que: La Alcaldía está obligada al pago completo de una prima anual en concepto de aguinaldo, cuando el trabajador tuviere un año o más de estar a su servicio. Los trabajadores que al día doce de diciembre no tuvieron un año de servir a un mismo patrono, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les habría correspondido si hubieren completado un año de servicios a la fecha indicada.-
- X. Que además el Artículo 142 del Reglamento Interno de Trabajo, contempla que: El monto del aguinaldo será del equivalente al cien por ciento del último salario del trabajador, para ello deberá de haber laborado de forma ininterrumpida por el último semestre del año en curso. Los trabajadores que al día doce de diciembre no tuvieron un año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les habría correspondido si hubieren completado un año de servicios a la fecha indicada.-
- XI. Que el aguinaldo se deberá de pagar a los trabajadores, en el lapso comprendido entre el doce y el veinte de diciembre de cada año, lo cual desarrolla el Artículo 143 del Reglamento antes relacionado.-



- XII.** Que en vista de lo anterior, la **GERENTE ADMINISTRATIVA**, de fecha veinte de Noviembre del presente año, informa y da a conocer la normativa interna anteriormente relacionada, para otorgar el aguinaldo a los funcionarios/as y empleados/as municipales y que todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de prima por cada año de trabajo.-
- XIII.** Que con el objeto de reconocer el Derecho Constitucional consagrado a favor de los trabajadores y trabajadoras, así como también reconocer la labor y desempeño realizado para el logro de los objetivos Institucionales de la Municipalidad durante el año, esta autoridad toma bien aprobar el **AGUINALDO PARA LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS MUNICIPALES** tanto administrativos y operativos con cargos de carácter permanentes y para los/as empleados/as contratados bajo contrato individual de trabajo.-
- XIV.** Que por tal razón tomando como parámetro la autonomía que la Municipalidad tiene tanto en lo económico, lo técnico y lo administrativo, y en base a la normativa interna este Concejo determina otorgar a los/as funcionarios/as y empleados/as permanentes y los contratados bajo contrato individual de trabajo, un aguinaldo correspondiente al cien por ciento de su salario durante el mes de Diciembre del presente año.-
- XV.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 38 ordinal 5°, 202, 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal y Artículo 59 numeral 5 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículos 141, 142 y 143 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I)** **FIJAR Y OTORGAR** en concepto de **AGUINALDO PARA EL AÑO 2025**, el cien por ciento del salario devengado por la Alcaldesa Municipal y para los/as Empleados/as Municipales tanto administrativos y operativos con cargos de carácter permanentes y los contratados bajo contrato individual de trabajo que tengan igual o más de seis meses laborados para la Municipalidad, y de forma proporcional, con el tiempo laborado los que tengan menos de seis meses, erogación se realizará bajo la fuente de financiamiento **FONDOS GOES FF1 FR 109** bajo la cifra presupuestaria número 51103, establecida dentro del presupuesto municipal vigente.-
 - II)** **GIRAR INSTRUCCIONES** al Encargado del departamento de Planillas para que inicie el proceso legal y administrativo para elaborar las planillas correspondientes para llevar a cabo el pago de aguinaldo a cada uno de los empleados municipales administrativos y operativos.-
 - III)** De conformidad con el Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces para que haga efectivo el pago de **AGUINALDO** a los/as funcionarios/as y empleados/as municipales, tal como se resolvió anteriormente y por la cantidad total de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON**



CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$404,529.48), a partir del día doce de Diciembre del presente año. El gasto se efectuara de **FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria número 51103. -----

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

ACUERDO NÚMERO CUATRO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-



- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.-
- VIII. Que la mencionada Ley sustituyó a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).-
- IX. Que por Decreto Ejecutivo Número 1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el **REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.-
- X. Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.-
- XI. Que mediante Acuerdo número **CATORCE**, Acta número **CUARENTA**, de fecha treinta de Octubre del presente año, se acordó por parte de esta autoridad competente. **HABILITAR** el proceso de contratación denominado: ***“COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”***, bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**.-
- XII. Que según el Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas contempla la forma de contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y expresa que: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.”*.-
- XIII. Que se inició el proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** ***“OBRAS, BIENES O SERVICIOS”***, con referencia No 8555-2025-P0349/CD-004-MLLO-2025 denominado: ***“COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE***



BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”, con un monto total programado de *CIENTO QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA* (\$115,000.00), con **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD**, dentro de la partida presupuestaria y bajo la cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por el Concejo Municipal.-

- XIV.** Que por tal razón se realizaron los trámites legales-administrativos para elaborar los documentos de solicitud de ofertas del proceso en referencia, bajo los requisitos que establece el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas, es por ello que fueron aprobados y se nombraron los evaluadores técnicos respectivos, lo cual consta en Acuerdo número **SIETE**, Acta número **CUARENTA Y UNO**, de fecha siete de Noviembre del presente año.-
- XV.** Que como resultado del proceso se recibió una oferta al efecto, la cual fue evaluada por parte de los evaluadores técnicos, bajo los requisitos que establecen los Artículos 21, 22, 81, 82 y 83 de la Ley de Compras Públicas, para presentar el Informe de Evaluación de Ofertas a este Concejo Municipal para su aprobación y adjudicación.-
- XVI.** Que en consecuencia se tiene a la vista **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veinticinco, remitido por la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)**, del proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** “**OBRAS, BIENES O SERVICIOS**”, con referencia No 8555-2025-P0349/CD-004-MLLO-2025 denominado: “**COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, donde los evaluadores técnicos, revisaron y analizaron la única oferta conforme a razonabilidad de precios, condiciones de mercado y que la misma estuviera en concordancia con los criterios de evaluación contenidos en los documentos de solicitud, la cual se detalla a continuación:

OFERENTE	PRECIO
AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	\$98,600.41

Después de haber realizado un análisis exhaustivo y la evaluación de la propuesta presentada y con base a las razones expuestas y señaladas en los Documentos de Solicitud, se **RECOMIENDA** adjudicar dicho proceso de contratación a: **AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$98,600.41), por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados



en este proceso, calidad y garantía del bien y servicio, y presentar un precio razonable al estimado y presupuestado.-

XVII. Que esta autoridad competente tomando como parámetro el informe de evaluación de oferta antes relacionado, donde los evaluadores técnicos emiten su recomendación para la contratación del proceso en referencia, aunado que la única oferta evaluada cumple con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y de razonabilidad de precios establecidos en los documentos de solicitud de ofertas.-

XVIII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 18, 21, 22, 24, 38, 41 Literal G, 83, 95, 96, 100, 104, 105, 129 y 161 de la Ley de Compras Públicas, relacionado a los Artículos 41, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I) ADJUDICAR Y CONTRATAR a AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$98,600.41)**, incluye impuestos, el proceso de contratación realizado bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA “**OBRAS, BIENES O SERVICIOS**”, con referencia No 8555-2025-P0349/CD-004-MLLO-2025 denominado: “**COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, el cual será ejecutado con **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD.**-**
- II) PROCÉDASE** a la suscripción del contrato o emisión de orden de compra correspondiente, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, tal como establece el Artículo 129 de la Ley de Compras Públicas.-
- III) NOMBRAR** como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ÓRDEN DE COMPRA** del proceso de contratación anteriormente relacionado, al empleado: XXXXXXXXXX (*Coordinador de Gestión Municipal de Agua*), quien tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 162 de la Ley de Compras Públicas.-
- IV) GIRAR** instrucciones al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, o quien haga sus veces para que realice los procedimientos legales-administrativos para la ejecución del proceso anteriormente contratado conforme a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la *DINAC.*-
- V) COMUNÍQUESE** a Contabilidad para que efectúe los registros correspondientes y a Tesorería Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones por el monto de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$98,600.41), incluye impuestos, dentro de la fuente de financiamiento y bajo la cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal, en cumplimiento al Artículo 91 del Código Municipal.-----

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el Acuerdo y Punto siguiente:

ACUERDO NÚMERO CINCO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-



- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Concejo Municipal tiene como obligación constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica, tal como establece el Artículo 31 Numeral 5 del Código Municipal.-
- VIII. Que se tiene proyectado y priorizado dentro del presente ejercicio fiscal ejecutar el proyecto denominado: **“ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal vigente.-
- IX. Que esta administración municipal inicio el proceso de contratación para diseñar y formular la carpeta técnica del proyecto denominado: **“ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, el cual fue declarado desierto por motivos que no se presentaron oferentes al respecto, tal como consta en disposición administrativa numero **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha diez de Octubre del presente año.-
- X. Que por tal razón se **INTRUYO** a la **GERENCIA DE PROYECTO ARQUITECTONICOS Y DE INFRAESTRUCTURA**, para que diseñe y formule la carpeta técnica del proyecto denominado: **“ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, la cual se elaborara **AD-HONOREM** y se se ejecutara bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal, lo cual consta en Acuerdo número **CINCO**, Acta numero **TREINTA Y OCHO**, de fecha catorce de Octubre del presente año.-
- XI. Que a consecuencia de la instrucción antes relacionada, se tiene a la vista el diseño y formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: **“ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES**



EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$159,401.47), la cual fue elaborada **AD-HONOREM**, por la **GERENCIA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA**, y presentada de fecha diecinueve de Noviembre del corriente año.-**

XII. Que es necesario aprobar el diseño y formulación de la carpeta técnica en mención, con el objeto que el proyecto sea legalizado conforme a los procedimientos de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento y posteriormente sea ejecutado en beneficio de la población.-

XIII. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:
De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, y 31 Numeral 5, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) DAR por **APROBADO EL DISEÑO Y FORMULACION DE LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$159,401.47)**, de los cuales **\$152,537.29** son para ejecución del proyecto, y **\$6,864.18** son para supervisión técnica del proyecto. El gasto se efectuara de **FONDO GENERAL (GOES) FF1 FR 109**; y se ejecutara por la modalidad de **LICITACION COMPETITIVA**, tal como establecen los Artículos 38 Literal a), y 39 de la Ley de Compras Públicas.

Con la ejecución de este proyecto se busca mejorar las condiciones de seguridad y movilidad tanto peatonal como vehicular, mediante la instalación de luminarias solares que permitirán una adecuada iluminación en horas nocturnas, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de los habitantes del sector.

También el proyecto beneficiará directamente a unas 60 familias del sector y de forma indirecta a toda la población que utiliza la vía, mejorando las condiciones de tránsito, visibilidad y convivencia comunitaria.

II) GIRAN INSTRUCCIONES a la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)** o quien haga sus veces, para que en coordinación con la **UNIDAD SOLICITANTE** se realicen los trámites legales-administrativos para la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto en mención y bajo los parámetros que establece la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la **DINAC**.-----

